no notifique ya se sabe al tiempo y quando se le
Eligieren al dicho exercicio de dichos oficios pena de Cin-
quenta mil mrs para la nuestra Camara y gastos de
Justicia de la dicha nuestra Corte por mitad, y a el
mismo mandamos a dichos Concejos de nuebo
empadronen por hijosdalgo ni le Cojan ni prendan
los repartimientos de pecheros ni le saquen nada
ni le den alguno de los oficios de Justicia que se dan
a los de [illegible] persona alguna que antes y primero no
se ayan de guardar [illegible] en conformidad de
lo mandado por la dicha nuestra provision
de suso Inserta ante el [illegible] mente le ayan que
de el [illegible] de los padrones y juntamente los borren
dalgo o le ayan dado oficios de tales y los tales
dichas Justicias de las Cabezas de Reyno y juntamente
den [illegible] Luego [illegible] de Como
se ea de [illegible] de [illegible] esta nuestra Carta
en bez de [illegible] a la dicha nuestra
Corte y a la sala de los dichos nuestros Alcaldes
de los [illegible] y a poder de dicho Manuel de mon
dal [illegible] y [illegible] mayor de [illegible]
dalgo se a de [illegible] y Cumplido todo lo referido
[illegible] que os hace [illegible] que para de el
dicho [illegible] y [illegible] lo dichos [illegible]
[illegible] de la dicha nuestra audiencia en [illegible]
de [illegible] que [illegible] Costa [illegible]
Cumplir [illegible] de lo que dichos [illegible]
Los dichos [illegible] la Contrario de las
[illegible] nuestra merced y de dies
[illegible] para la dicha nuestra Camara y
[illegible] para la dicha nuestra Camara y
sola [illegible] mandamos a qualquiera [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] veinte y un dias de el mes de Junio
de mill setecientos y tres años = Don [illegible]
[illegible] de Mendoza = D. Joseph [illegible]
[illegible] = D. Felipe [illegible]
D. Manuel de [illegible] mayor de
los hijosdalgo de la audiencia y Chancilleria